



**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

ORDENANZA N° 347-MDS

Surquillo, 23 de noviembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha y visto el Memorando N° 751-2015-GM-MDS de fecha 20 de noviembre de 2015 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 432-2015-GAJ-MDS de fecha 20 de noviembre de 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 047-2015-GDSEJ-MDS, de fecha 19 de noviembre de 2015 de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11) del artículo 82° del Capítulo II, las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19) del artículo 82° del Capítulo II, Las competencia y funciones específicas, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034 - Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)";

Que, mediante Memorandum N° 751-2015-GM-MDS de la Gerencia Municipal se señala la necesidad de contar con un Plan Municipal del Libro y la Lectura, además de solicitar la emisión de una Ordenanza Municipal que apruebe dicho plan para el periodo 2016-2021;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 4) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

**QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SURQUILLO PARA EL PERIODO 2016 - 2021**

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad distrital de Surquillo para el Periodo 2016 – 2021, como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad distrital de Surquillo, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incluir el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad distrital de Surquillo para el Periodo 2016-2021 en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado de Surquillo como parte de la Línea Estratégica.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

ARTÍCULO TERCERO.- Créase el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad distrital de Surquillo como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura en el distrito. La alcaldía distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la municipalidad distrital.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad distrital de Surquillo corresponde a la Gerencia de Cultura o al órgano de línea que haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO.- La Gerencia de Cultura o el órgano de línea que haga sus veces es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad distrital de Surquillo para el Periodo 2016 – 2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

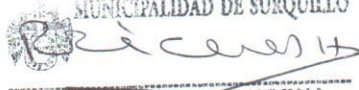
ARTÍCULO SEXTO.- La Gerencia Municipal y las Gerencias de Planeamiento, de Presupuesto y de Administración son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad distrital de Surquillo para el Periodo 2016 – 2021.

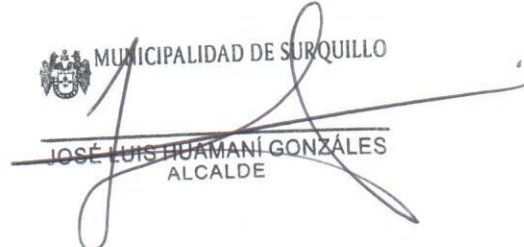
ARTÍCULO SÉTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad distrital de Surquillo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad distrital de Surquillo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Informática o al órgano de línea que haga sus veces, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad distrital de Surquillo.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Sr. RIDER CACERES HORNA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JOSÉ LUIS HUAMANI GONZALES
ALCALDE